

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 3 de Mayo de 1971

Nº 95

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

	<b>Pág.</b>
Electo Juez Electoral Propietario del Tribunal Supremo Electoral . . . . .	1217
Electo Magistrado de Corte Suprema de Justicia . . . . .	1218
Electos Miembros del Tribunal Superior del Trabajo . . . . .	1218
Electo Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada . . . . .	1218

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1219
---	------

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

El Estado Adquiere Lote de Terreno en Jurisdicción de Villa El Carmen . . . . .	1222
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Jaime Argüello D. . . . .	1223
---	------

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Suministros Reparto "Las Colinas" (concluye) . . . . .	1223
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Nómbranse Miembros Ante Comité Coordinador de la Industria Láctea en Representación de Plantas Procesadoras . . . . .	1227
Licitación de Placas de Taxis para la Ciudad de Juigalpa . . . . .	1227
Reglamento de Licitación de Servicios para Administración de Centros Turísticos . . . . .	1227

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marca de Fábrica . . . . .	1228
Nombres Comerciales . . . . .	1228
Patente de Invención . . . . .	1229

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1229
Títulos Supletorios . . . . .	1230
Solicitud de Donación de Solar . . . . .	1231
Venta de Terreno Ejidal . . . . .	1231
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1232
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1232

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Electo Juez Electoral Propietario del Tribunal Supremo Electoral**

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1815

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.—Hase por electo Juez Electoral Propietario del Tribunal Supremo

Electoral, al doctor Leonte Valle López, para llenar la vacante que al fallecer dejara el doctor Félix Romero y Ocón.

Arto. 2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Arto. 3o.—El presente Decreto deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cornelio H.

Hüeck, Senador Presidente. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario. — Const. Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Antonio Coronado T.*, Vice-Ministro de la Gobernación".

### Electo Magistrado de Corte Suprema de Justicia

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1816

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.—Hase por electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al doctor Rodolfo Sandino Argüello, en sustitución del doctor Hernaldo Zúniga Padilla, lo ha causado retiro de conformidad con lo prescrito en el Arto. 223 Cn.

Arto. 2o.—Si el anteriormente nombrado no tomara posesión de su cargo ante el Congreso Nacional, lo hará ante el Ministro de la Gobernación.

Arto. 3o.—El presente Decreto deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, D. N., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cornelio H. Hüeck, Senador Presidente. — Olga N. de Saballos, Diputado Secretario. — Const. Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Antonio Coronado T.*, Vice-Ministro de la Gobernación".

### Electos Miembros del Tribunal Superior del Trabajo

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1814

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.—Hanse por electos miembros

del Tribunal Superior del Trabajo, para el período constitucional que comenzará el uno de mayo próximo entrante, las siguientes personas:

*Presidente*, Dr. Elí Tablada Solís

*Suplente*, Dr. Antonio Ramírez Berríos

*Miembro Abogado*, Dra. Esperanza Centeno Sequeira

*Suplente*, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval

*Miembro Abogado del Partido de la Minoría*, Dr. José Antonio Mejía Robleto

*Suplente*, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.

Arto. 2o.—Los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo que no tomen posesión ante el Congreso Nacional, lo harán ante el Jefe Político del Departamento de Managua.

Arto. 3o.—El presente decreto se publicará en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, D. N., 15 de abril de 1971. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Olga N. de Saballos, Secretaria. — Const. Mendieta R., Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 24 de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Antonio Coronado T.*, Vice-Ministro de la Gobernación.

### Electo Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada

El Presidente de la República,

a su habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1722

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1° — Hase por electo Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada, Sala de lo Civil, al doctor Rodolfo Arana y Arana, para llenar la vacante que dejara por fallecimiento el doctor Rodolfo Argüello Vivas.

Arto. 2° — El período del nuevo Magistrado, terminará al mismo tiempo que el de los restantes Magistrados ya electos.

Arto. 3° — El presente Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Orlando Trejos Somarrriba, Diputado Secretario. — C. Mendieta Rodríguez, Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

## Cámara de Diputados

VIGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles doce de Agosto de mil novecientos setenta, presidida por el Honorable Diputado Doctor Salvador Casillo Selva, con asistencia en Primera y Segunda Secretaría de los Honorables Diputados Doña Carmen Lara de Borgen y Doctor Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Al inicio de la sesión, están presentes los Honorables Diputados: Doctor Orlando Trejos Somarriba, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Ing. Francisco Argeñal Papi, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Germán Saborío, don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Srta. Irma Guerrero Chavarria, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don René Molina Valenzuela, Don Juan Palacios, Don Daniel Somarriba, Don Francisco Salinas, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. J. David Zamora y Don Miguel Arauz.

1° — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2° — La Honorable Señora Secretaria, Doña Carmen Lara de Borgen, da lectura al acta de la sesión anterior, la que sometida a discusión, se aprueba sin modificación.

3° — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados que no asistirán a las sesiones de esta semana: Dr. Edmundo Paguaga Irfas y Dr. Juan José Lugo Marengo. También se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Doctores Orlando Montenegro Medrano, Francisco Urbina Romero, Olga Nú-

ñez de Saballos y Silvio Argüello Cardenal, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

4° — Se da lectura a mensaje del Honorable Diputado Don Arnoldo Lacayo Maison, por medio del cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones por el término de diez días, a partir del día de hoy, el que de conformidad con el Reglamento Interior, es concedido por el Honorable Diputado Presidente.

5° — Se da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a concederle Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESPOSAS DE MEDICOS, de la ciudad de León.

6° — Se leen, discuten y aprueban los siguientes dictámenes de la Honorable Comisión de Gobernación, que tienden a otorgarle Personalidad Jurídica a:

- I) Asociación de Ex-alumnos de Centros de Estudios Superiores, presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano;
- II) Colegio de Médicos y Cirujanos de Nicaragua, presentado por los Honorables Diputados Doctores Adolfo González Baltodano, René Sandino Argüello, Raúl Valle Molina, Alfonso Pérez Andino y Eduardo Paladino Cabrera.
- III) Asociación Demográfica Nicaragüense, presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

A moción de los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo y Doctor Adolfo González Baltodano, se dispensa a los proyectos el trámite de lectura en lo general y se aprueban. Se leen en lo particular y se aprueban en primer debate sin modificación, dispensándoseles el segundo y demás trámites de ley a moción de los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo y Dr. Adolfo González Baltodano.

7° — De conformidad con el artículo 72 del Reglamento Interior de esta Cámara, se da lectura y somete a discusión en segundo debate, el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, que rechaza el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Gilberto Cuadra Vega, tendiente a reformar el actual sistema administrativo del Registro Público, e incorporar a sus funcionarios al Presupuesto General de la Nación.

A moción del Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, se da lectura al Dictamen evacuado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en relación al proyecto cuyo dictamen se discute.

8° — Antes de continuar con la discusión de este Dictamen, el Honorable Diputado Presidente somete a la decisión de la Cámara la alteración de la agenda para dar lectura a un proyecto de llegado del Poder Ejecutivo con ca-

rácter de urgencia, con el objeto de que después de ser leído y pasado a Comisión, sea dictaminado para tratarlo en esta sesión.

Con la anuencia de la Honorable Representación y bajo el entendimiento de que se dictaminará cuanto antes, se da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, solicitando autorización para sepultar las venerables cenizas del Prócer de la Independencia y Padre de la Nacionalidad Nicaragüense, Licenciado Don Miguel Larreynaga, en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León; proyecto que se toma en consideración y pasa a Comisión.

9° — Continúa discutiéndose el Dictamen que rechaza el proyecto presentado por el Honorable Diputado Doctor Gilberto Cuadra Vega, en relación al funcionamiento del Registro Público.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, oponiéndose al dictamen y manifestando que la Comisión contrariando el criterio de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia rechaza un proyecto de ley sano, importante y de acuerdo con el espíritu de una administración pública sana, sin dar ninguna razón de tipo jurídico, sino que únicamente dice que está bien el sistema porque es variable la entrada de los Registradores Públicos; sin embargo él considera que la Cámara de Diputados debe reflexionar frente a un proyecto de ley que va a favorecer la administración pública, ya que está limitando, no el salario de los Registradores Públicos que tienen una remuneración modesta, sino el de los que tienen ganancias exorbitantes. Prosigue expresando que para un país pobre como Nicaragua, resulta vergonzoso la existencia de sueldos de treinta, cuarenta, cincuenta y hasta sesenta mil córdobas al mes, como en ocasiones ganan los Registradores Públicos de León, Chinandega y Managua, es decir, el Registrador de cualquiera de esos Departamentos, gana más en un mes de lo que gana en un año un Diputado, y sus oficinas vienen a ser semi-autónomas, desde el momento que los sueldos de los funcionarios quedan al arbitrio del Registrador, y se trata además, de una especie de negociación del Registrador, ya que la remuneración o el reconocimiento de los honorarios se establece entre clientes y funcionarios públicos.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, manifestándose en contra del Dictamen porque considera que el proyecto presentado por el Honorable Diputado Doctor Gilberto Cuadra Vega es un proyecto que tiene ventajas porque viene a reformar el sistema judicial y registral de Nicaragua, y el cual inexplicablemente ha sido rechazado por la Comisión de Gobernación, a pesar de que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia lo considera aceptable. Continúa diciendo que actual-

mente existe en el país un desorden en lo que hace al Registro Público, pues hay registradores que no ganan un centavo y otros que se enriquecen en ese puesto, porque sus sueldos pasan de treinta mil córdobas mensuales, es decir, ganan más de lo que ganan todos los Magistrados de la Corte, y precisamente el proyecto Cuadra Vega tiende a que todos los Registradores tengan un sueldo decoroso conforme su trabajo; además el dinero que ganan los Registradores es un dinero que no entra al Estado, pues es percibido directamente del público y no se sujeta muchas veces a los aranceles vigentes.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Ing. Argeñal Papi, manifestándose a favor del Dictamen porque considera que el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Cuadra Vega, no beneficia al pueblo pobre. Además, lo que se ha dicho aquí de que los Registradores ganan exorbitantes sumas de dinero, considera que es falso, porque de esas entradas, tienen que pagar una serie de empleados, que por lo delicado de sus atribuciones tienen que ser bien remunerados.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Gutiérrez Gutiérrez, expresando que el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Cuadra Vega es sumamente importante, pues la misma Corte Suprema de Justicia en su dictamen reconoce que es conveniente, útil y necesario, aunque dice que adolece de tecnicismo y que sería bueno reestructurarlo y estudiarlo mejor; pero la Comisión dictamina en contra sin tocar el fondo de dicho proyecto, a como lo hace la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que no toca el fondo sino la forma. Por tales razones, presenta moción "para que se suspenda el debate y se nombre una Comisión Especial que estudie a fondo el proyecto y presente uno bueno de acuerdo con lo expresado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia".

Sometida a discusión la suspensión de debate, se manifiesta en contra el honorable Diputado Dr. Romero Castillo, expresando que esta moción cabría si el dictamen se estuviera discutiendo en primer debate, pero como el Reglamento impone que al dictamen que rechaza un proyecto, una vez aprobado en primer debate, se le dará segundo debate en la próxima sesión, no queda más que terminar su discusión en segundo debate.

A favor de la suspensión de debate se manifiestan los honorables Diputados Robleto Gallo y Ortega Chamorro porque consideran que es una oportunidad que debe aprovechar la Cámara de Diputados aceptar la recomendación hecha por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que el proyecto en sí es bueno; aunque ella misma reconoce que tiene defectos técnicos. Además, si se rechaza en esta legislatura, no puede presentarse otro pro-

yecto sobre la misma materia y tiene que esperarse el próximo período legislativo. Por otra parte expresan, que la Corte Suprema, a quien le corresponde la fiscalía de este tipo de funciones públicas está diciendo que es necesario el cambio y la forma de remuneración de los Registradores Públicos. Asimismo expresan que a esta altura de la discusión del dictamen bien cabe la suspensión de debate, porque así, basados en la casi aprobación que la Corte Suprema da al proyecto de ley, pueden aprobar el nombramiento de la Comisión Especial que estudie el proyecto y lo presente de acuerdo a las necesidades del país, a fin de que entre en vigor con el nuevo Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Arroyo Buitrago, manifestando en su calidad de Miembro de la Comisión de Gobernación que dictaminó rechazando el proyecto presentado por el Doctor Cuadra Vega, que la Comisión no podía presentar un nuevo proyecto porque sería abandonar el proyecto Cuadra Vega y convertirse la Comisión en proyectista; además, en lo que se refiere al cobro exorbitante que hacen algunos funcionarios encargados de Registro Público, bien puede solucionarse el caso acusándolos ante la Corte Suprema de Justicia, si es que tienen las bases suficientes para hacerlo, pues todos los Abogados saben que existen aranceles judiciales que deben aplicarse en todos los Registros de la República, como sucede en las provincias y pueblos del Norte, que los abogados pagan los aranceles de acuerdo con el testimonio de las escrituras que les entregan. Por otra parte, si en Managua, por ser la capital hay más volumen de trabajo, y un solo funcionario no puede dar abasto para atender dentro de las horas normales todo el trabajo que se presenta, bien puede presentarse un proyecto de ley por medio del cual se nombren varios Registradores.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la suspensión de debate presentada por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, la que con trece votos a favor se rechaza; en consecuencia, continúa discutiéndose el Dictamen, a favor del cual se manifiestan los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Castillo Selva, manifestando entre otras razones que si bien es cierto que el Registrador de Managua, percibe grandes entradas, tiene que pagar alrededor de treinta y un empleados, los cuales no tienen sueldo asignado en el presupuesto, y les paga el propio Registrador de los ingresos que percibe por trabajos que hace esa Oficina. Además, si los Representantes de la Oposición consideran que el Registrador percibe exorbitantes sumas de dinero, y que debe reformarse la ley para evitar que ganen esas cantidades, existen aranceles a los cuales deben sujetarse todos los Registradores, por lo tanto bien pueden darse cuenta de que las en-

tradadas son conforme a los trabajos que realizan, los cuales debido a su volumen tienen que hacerse hasta por la noche. En cuanto a que algunos Registradores ganan sueldos de hambre, no es cierto, pues a ningún Registrador se nombra, sino que ellos llegan a solicitarlo a la Corte Suprema, y si hay quienes ganan más, es debido a que trabajan más, de acuerdo con el movimiento registral de cada departamento.

Ampliamente discutido, se somete a votación el dictamen, resultando aprobado con 11 votos a favor, quedando de esa forma rechazado el proyecto presentado por el Honorable Diputado Doctor Gilberto Cuadra Vega, en primero y segundo debate.

10. — De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento Interior, se somete a discusión en segundo debate, el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación que rechaza el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de este Ramo, tendiente a reformar el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 970 de 28 de Julio de 1964, así como la moción presentada por el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, en relación al mismo proyecto.

Interviene el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, expresando que con el objeto de que el fondo de su moción pudiera ser considerada en otra oportunidad, como deja entrever el dictamen de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y considerar el asunto más en su totalidad, con un enfoque más completo, y dado que su moción incide en ese proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, se permite retirar su moción.

Teniéndose por retirada la moción del Honorable Diputado Zamora, se somete a votación el Dictamen, el que se aprueba con un voto en contra; en consecuencia, queda rechazado en primero y segundo debate el proyecto.

11. — Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores, que envuelve un proyecto de Resolución, sobre la solicitud presentada por el Señor Octavio Sacasa R., para que se le autorice a ejercer el cargo de Cónsul Ad-honórem en Nicaragua del Ilustrado Gobierno de Bélgica, el que suficientemente discutido se aprueba. Se da lectura a la Resolución, que también se aprueba.

12. — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, encaminado a concederle Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE ESPOSAS DE MEDICOS, de la ciudad de León. A moción del Honorable Diputado Doctor Ortega Chamorro, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano.

13. — Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, por medio del cual solicita autorización para sepultar las venerables cenizas del Prócer de la Independencia y Padre de la Nacionalidad Nicaragüense, Licenciado Don Miguel Larreynaga, en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León. A continuación se da lectura al proyecto de Resolución el cual se aprueba.

14. — Se da lectura a carta presentada por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, por medio de la cual actualiza los siguientes proyectos de ley que presentó en la Legislatura pasada:

- a) Reformar el Arto. 3º de la Ley de Impuestos de Timbres; y
- b) Prohibir a determinados funcionarios públicos ser representantes de Compañías Extranjeras. El Honorable Diputado Presidente da por actualizados los proyectos en referencia.

15. — El Honorable Diputado Dr. Fernando Zelaya Rojas, solicita del Honorable Diputado Presidente, excite a los Miembros de la Honorable Comisión del Trabajo, a que dictaminen ya sea en contra o a favor, su proyecto de ley que tiende a reformar el artículo 57 del Código del Trabajo, en relación con la compensación de los días festivos.

Los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Romero Castillo, informan acerca de las conversaciones que han tenido en relación con ese proyecto, y expresan que para la próxima semana dictaminarán ya sea en contra o a favor, tal como lo pide el proyectista.

16. — El Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello, se permite actualizar sus proyectos de ley presentados en la legislatura pasada y que no fueron dictaminados, tendientes a: 1) abolir los calificativos de legítimos, ilegítimos y natural, en las Leyes, Códigos, Decretos, Acuerdos, Reglamentos o Actas; y 2) a que Nicaragua pueda negociar con todos los países del mundo.

El Honorable Diputado Presidente da por actualizados los proyectos del Honorable Diputado Argüello Hurtado, y pide a los miembros de las respectivas Comisiones, dictaminar cuanto antes los referidos proyectos.

17. — El Honorable Diputado Presidente, Doctor Salvador Castillo, presenta moción para que al acta de esta sesión se le dispense el trámite de lectura, en vista de que no se sesionará en lo que falta de la presente semana, y puedan bajar a la Honorable Cámara del Senado, sin ningún retraso, los autógrafos de la autorización para que se sepulsen en la Santa Iglesia de Catedral, las cenizas del Prócer Lic. Miguel Larreynaga; moción que es aprobada por unanimidad.

18. — El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Arsenio Alvarez Corrales, quien en uso de ella manifiesta que es indudable la crisis económica porque atraviesa el país, y que muchos nicaragüenses ni siquiera comen debido a ella, lo cual mueve la sensibilidad de aquellos que tienen un poquito de corazón. Por tales razones se permite presentar moción "Para que se interpele al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, quien es el responsable de la economía del país, para que venga a explicar las razones de la crisis del país, sobre todo lo del maíz y frijoles, que han subido de precio.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta al Honorable Diputado mocionista, que no desea declarar improcedente la moción, pero de conformidad con el Reglamento, debe presentar por escrito los puntos sobre los cuáles desea sea interpelado el Honorable Señor Ministro.

En ese entendido, el Honorable Diputado mocionista, manifiesta que tomará nota de la indicación hecha por el Honorable Diputado Presidente.

19. — No habiendo más de que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

*Salvador Castillo Selva,*  
Diputado Presidente.

*Carmen Lara de Borgen,*  
Diputado Secretaria.

*Adolfo González Baltodano,*  
Diputado Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### El Estado Adquiere Lote de Terreno en Jurisdicción de Villa El Carmen

"Nº 96

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante Notario de su escogencia, a suscribir Escritura de Compra-Venta, mediante la cual el Estado adquirirá del señor José Bernardo Paredes Mallier, y por la suma de ₡ 15,000.00 un lote de terreno ubicado en jurisdicción de Villa El Car-

men, de este Departamento, con una extensión de 960 Vs<sup>2</sup>, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte terreno de Ignacio Lández; Sur, terreno de José Manuel Aguilar; Oriente, terreno de Ignacio Lández; y Occidente, propiedad de Emiliano Alfaro, calle en medio, e inscrito bajo el N° 44,032, asiento 1°, folio 218, tomo DCXII, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua.

Arto. 2° — El precio de compra, de ₡ 15,000.00, será pagado con fondos propios de la Guardia Nacional, y el terreno a adquirirse se destinará para la construcción de una Sección de Policía.

Arto. 3° — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del vendedor y la propiedad vendida deberá estar libre de gravamen.

Arto. 4° — Se autoriza al señor Fiscal General y al Vicefiscal General del Estado para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. Managua Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Ministerio de Educación Pública

### Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Jaime Argüello D.

Reg. No. 2089 — B/U 794861 — ₡ 75.00  
No. 3188

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Jaime Argüello Downing, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

- 1o. Extenderle el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.
- 2o. El presente Acuerdo deberá publi-

carse en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

## Ministerio del Trabajo

### Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Suministros Reparto “Las Colinas”

(Concluye)

Si llegado la hora y la fecha de una sesión de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no hubiere quórum y por tanto la sesión no se pudiere llevar a cabo, se hará una espera de (90) noventa minutos para tratar de formar quórum y si al finalizar ese período de tiempo no se ha obtenido quórum de acuerdo con el Artículo 25 se convocará a sesión en otra fecha, estableciéndose el quórum en dicha sesión con los socios que asistan. Esta circunstancia se hará saber en el aviso o citación respectivo. Los acuerdos, resoluciones o decisiones tomados por la Asamblea General exceptuando los casos especiales especificados en los Estatutos, serán aprobados por mayoría simple de votos de los socios asistentes. La votación de los socios en la Asamblea General será personal o por delegación. La votación para elecciones de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se llevará a cabo cargo por cargo. Las votaciones pueden ser a mano alzada, nominales o secretas. Para las elecciones del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia la votación será secreta. En los demás casos, la forma de votación será escogida por mayoría simple de votantes. Capítulo VI) *Del Consejo de Administración:* El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General de socios y tendrá a su cargo la dirección y administración de las operaciones de la Cooperativa. Representará a la Cooperativa en todos los asuntos relacionados a sus fines y estará formado por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales propietarios y tres vocales suplentes, los cuales serán electos en sus cargos en la Asamblea Ordinaria Anual. El período de duración en cargos de los miembros del Consejo de Administración será de un año, pudiendo ser reelectos por un período más. Las vacantes que ocurran en este Consejo, serán llenadas por los vocales en su orden. La Asamblea en

su próxima sesión confirmará o no el nombramiento. Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Vice-Presidente, con iguales derechos y Obligaciones. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes por lo menos y extraordinariamente cuando lo crea conveniente. La convocatoria para sesiones del Consejo la hará el Presidente por medio del Secretario, indicando la fecha, lugar y hora en que éstas tendrán efecto. El Consejo estará legalmente reunidos cuando estén presentes (4) cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los miembros del Consejo de Administración se abstendrá de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena y no podrán estar presentes al momento de discutirse dichos asuntos. Todas las deliberaciones y acuerdos del Consejo deberán constar en un Libro de Actas, cada una de las cuales debe ser firmada por quien haya presidido la sesión respectiva y por el Secretario del Consejo. Todas las actas deberán ser transcritas a la Junta de Vigilancia. El Consejo de Administración tendrá la calidad de un Apoderado General de Administración con las siguientes facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los Reglamentos Internos que en el futuro se emitan; b) Velar por el bienestar de la Cooperativa; c) Nombrar a un Gerente y determinar su salario; d) Someter a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto de Gastos Anual de Administración y operaciones proyectadas para el año siguiente; e) Revisar los Estatutos de la Cooperativa y recomendar cualquier enmienda que sea necesaria; f) Autorizar o denegar transferencias de certificados de aportación, emitir certificados y cancelar los de aquellos miembros que hayan dejado de ser socios de la Cooperativa; g) Determinar el valor de las fianzas y garantías que deben rendir las personas que están encargados del manejo de los valores de la Cooperativa; h) Proponer aportaciones extraordinarias de capital con la justificación respectiva a la Asamblea Extraordinaria; i) Tomar decisiones concernientes a la compra de artículos, productos, etc., para uso de la Cooperativa, cuando estos hayan sido incluidos en el Presupuesto Anual; j) Delegar en el Gerente o en cualquier otro funcionario u otra persona, la representación judicial o extrajudicial de la entidad; k) Otorgar al Gerente o a cualquier miembro, Poderes Generales o Especiales y revocar di-

chos poderes cuando sea necesario para los intereses de la Cooperativa; l) Citar las sesiones a las Asambleas Generales de miembros, ordinarias y extraordinarias y presidir las mismas sesiones; m) Revisar los informes económicos mensuales que presente el Gerente y elaborar la Memoria Anual con el resultado de las operaciones de la Cooperativa, incluyendo los balances que demuestren las operaciones económicas de la Cooperativa y la liquidación de excedentes; n) Admitir nuevos miembros y proponer la exclusión de socios de acuerdo con los estatutos; o) Autorizar el retiro de fondos que aportaciones redimibles y excedentes a socios que se hayan retirado de la Cooperativa. Los Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia son funcionarios de la Cooperativa y no devengarán ningún salario. El Gerente o Administrador tendrá carácter de empleado de la Cooperativa y podrá trabajar a tiempo parcial, según horario que determine el Consejo de Administración. Para poder ser funcionario de la Cooperativa serán necesarios lo siguiente: a) Ser socio de la Cooperativa y mayor de 21 años de edad; b) Ser residente del área de la Urbanización. Los deberes del Presidente son: a) Representar a la Cooperativa; b) Presidir a la Asamblea General; c) Presidir el Consejo de Administración y conducir los debates en las sesiones; d) Convocar para sesiones del Consejo de Administración; e) Ejecutar cualquier función adicional que le delegue el Consejo de Administración; y f) Firmar junto con el Tesorero, los Certificados de socios y los cheques de la Cooperativa. Son deberes del Vice-Presidente: a) Colaborar con el Presidente, en el desempeño de su cargo y asumir sus funciones en su ausencia. Los deberes del Secretario son: a) Llevar listas de los miembros registrados y Libro de Actas; d) Ser el órgano de comunicación de la Cooperativa; c) Autorizar las actas y las Certificaciones de las mismas; y d) Ejecutar cualquier función que le sea delegada por el Consejo de Administración. Los deberes del Tesorero son: a) Recibir el dinero en concepto de cuotas de ingreso, certificados de aportación, colecta mensual de las cobranzas efectuadas por Suministros y cualquier otro ingreso de la Cooperativa; b) Firmar junto con el Presidente, los Certificados de Aportación y los cheques correspondientes a pagos aprobados por el Consejo, según Presupuesto aprobado por la Asamblea General. Los deberes de los Vocales son: a) Cooperar con todas las actividades del Consejo de Administración y ejecutar cualquier función que le sea delegada; b)

Sustituir en el orden en que fueron electos, la ausencia de cualquiera de los demás directores. Capítulo VII) *De la Junta de Vigilancia.* La Junta de Vigilancia estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal que serán electos en la Asamblea General Anual de socios inmediatamente después de electo el Consejo de Administración. Sus nombramientos serán por el periodo de un año y podrán ser reelectos para otro periodo consecutivo. La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar periódicamente los estados financieros de la Cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General; b) Asegurarse de que se lleva la Contabilidad de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley; c) Verificar los estados financieros y reporte anual antes de someterlos a la Asamblea General; y d) Reunirse ordinariamente cada dos meses en una fecha acordada por sus miembros y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, transcribiendo siempre las minutas de las sesiones al Consejo de Administración. Los requisitos para ser miembros de la Junta de Vigilancia son los mismos requisitos para ser miembros del Consejo de Administración. Capítulo VIII. *Del Gerente:* El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración, del cual depende, siendo su nombramiento revocable por el mismo Consejo. Podrá llamarse Administrador si así lo resuelve el Consejo. El Gerente estará encargado de las operaciones ejecutivas de la Cooperativa y el manejo directo de la misma bajo las órdenes y vigilancia del Consejo de Administración. El Gerente no podrá desempeñar ningún otro cargo dentro de la Cooperativa. Los requisitos para ser Gerente serán señalados en Reglamentos Internos de la Cooperativa. Capítulo IX) *De las Obligaciones y Contabilidad:* La Cooperativa se hace acreedora o deudora de todas las obligaciones, actos y contratos y operaciones que ejecute el Consejo de Administración, relacionada con ella, siempre que haya sido efectuado a su nombre y dentro de la autoridad delegada por esta. Los Libros de Contabilidad que llevará esta Sociedad, serán los que exija el Código del Trabajo y los Auxiliares que sean necesarios para su mejor administración técnica. El Ejercicio Social se cerrará el día (30) Treinta de Noviembre de cada año, preparándose para tal efecto los estados financieros. Capítulo X) *Del Régimen Financiero:* La Cooperativa hará las inversiones y reservas necesarias para mantener y mejorar la capacidad y seguridad del sistema de

Suministros pudiendo para ello recurrir a aportaciones de los socios y a empréstitos a mediano y largo plazo. La Cooperativa cobrará cuotas mensuales de servicio las que deberán cubrir los gastos directos, gastos indirectos y gastos generales así como las cuotas de depreciación, intereses y amortizaciones correspondientes a las inversiones de la Cooperativa. Las cuotas del servicio de agua no deberán ser mayores de las que resulten de aplicar la tarifa de la Empresa Aguadora de Managua, para la zona donde está ubicada la urbanización. La Cooperativa podrá también establecer cuotas por otros servicios como alumbrado público, celadores, etc., las que deberán comprender los gastos y cuotas similares a los enumerados en el Artículo 52. Los propietarios de lotes que no sean socios activos de la Cooperativa tienen derecho a los suministros de servicios con las mismas cuotas que los socios pero no tendrán derecho a pago de excedentes ni de intereses. El Reglamento interno determinará por limitaciones del servicio la forma de pago de las cuotas, el periodo de mora y las medidas a tomar en caso de incumplimiento de pago. La suspensión del servicio no se hará sin mediar un aviso previo redactado con la consideración debida a los socios de la Cooperativa. Capítulo XI) *De los Comités:* El Consejo de Administración podrá establecer cuantos comité sean necesarios para realizar estudios y actividades especiales que conduzcan a la realización de los fines de la Cooperativa y al mejoramiento de los socios. Las atribuciones de estos Comités se ejercerán de acuerdo con las normas que señale el propio Consejo y las específicas que determinen los Reglamentos. Capítulo XII) *Disolución y Liquidación de la Cooperativa:* La Cooperativa podrá ser disuelta por las siguientes causas: a) Por medio de un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de los socios presentes; b) Por disminución del número de socios a menos de veinticinco; y c) Porque el estado económico de la sociedad no permita continuar las operaciones. Si se aprueba la disolución se llevará a cabo una liquidación por las personas que para tal efecto sean nombrados por la Asamblea General en el decreto de disolución y si tal declaración de disolución no nombra un liquidador éste será nombrado por el Ministerio del Trabajo, Departamento de Asociaciones. En todo caso el acto de liquidación se hará del conocimiento público. El liquidador será un mandatario de la Cooperativa y como tal procederá de acuerdo a las facultades de su mandato. Si al efectuar el nombramiento del liquidador no se especifican con el sus

facultades, no podrá ejecutar ninguna otra función que no tenga coherencia con el cumplimiento del trabajo encomendado a él. En caso de duda sobre las funciones del liquidador, las responsabilidades de éste estarán limitadas a las previstas por el Departamento de Asociaciones del Ministerio del Trabajo. El Gerente de la Cooperativa no podrá ser miembro liquidador. El Liquidador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Efectuar un inventario de todas las posesiones, deudas, libros, correspondencia y papeles de negocios de la Cooperativa; b) Solicitar al Gerente o a cualquier persona que ha estado encargado de los asuntos de la Cooperativa, un informe de su administración; c) Requerir el pago de créditos, recibir las cantidades que se paguen y emitir recibos al efectuarse la cancelación; d) Saludar y cancelar en lo posible todas las deudas de la Cooperativa; e) Presentar al Consejo de Administración y al Ministerio del Trabajo, Departamento de Asociaciones, informe referente al progreso de la liquidación; y f) Suministrar a la persona natural o jurídica de quien haya recibido su nombramiento un informe dentro de un término no mayor de (60) sesenta días a partir de la fecha de notificación de su nombramiento. En caso de disolución o liquidación de la Cooperativa y después de haber cancelado todas las deudas, los créditos a la cuenta de capital serán pagados sin prioridad, prorrataados y antes de efectuar la cancelación de los certificados de cada asociado. El Liquidador representará a la Cooperativa judicial o extrajudicialmente. El liquidador podrá renunciar o ser removido de su cargo cuando así lo soliciten el (20%) veinte por ciento de los asociados. La disolución y liquidación de la Cooperativa tendrá que ser anunciada en diarios de la localidad, quedando su liquidación definitiva al ser oficialmente publicada en "La Gaceta", Diario Oficial. Capítulo XIII) *Medidas Generales*: Los presentes Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea General y por el Ministerio del Trabajo y deberán ser inscritos en el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, para darles validez jurídica y solamente podrán ser reformados por la Asamblea General de los asociados, conforme lo preveen estos estatutos. Las reformas también deberán ser aprobados por el Ministerio del Trabajo y ser debidamente inscritos en el Departamento de Asociaciones del mismo Ministerio. Capítulo XIV) *Transitorios*: Los presentes Estatutos comenzarán a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". El Consejo de Administración podrá promover la adhe-

sión de la Cooperativa de propietarios de lotes que todavía no hayan construido o trasladado a la urbanización, sea pagado una cuota inicial o nuevamente firmando su solicitud de admisión especificando que la calidad de socio la tendrá al comenzar a usar los servicios de la Cooperativa. Se hace constar que ha sido elegida la siguiente Junta Directiva provisional que fungirá hasta que sea elegida la Junta Directiva definitiva, así: Presidente: Dr. Ernesto Garay Morales; Vice-Presidente, Indiana de Pereira; Secretario, Dr. Ariel Solórzano Marín; Tesorero, Coronel Guillermo Barquero Puertas. Primer Vocal, Auxiliadora de Elizondo; Segundo Vocal, Vicente Cuadra Chamberlain; Tercer Vocal, Haydeé Mejía Ortega. Suplentes: Dr. Rodolfo Bolaños Vargas, Ing. Edmundo Roeders Sediles; Ing. Alejandro Bermúdez Miranla y estando presentes los Miembros electos, dan su aceptación y quedan en posesión de sus cargos hasta no ser electa la Directiva definitiva. Con lo cual concluye esta sesión, se dan por aprobados los Estatutos y todo lo tratado en ella. También se hace constar que esta sesión concluyó a las nueve de la noche del día doce de abril, de mil novecientos setenta y uno, en el Club Campestre del Reparto "Las Colinas" y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión, autorizando al Secretario para que extienda CERTIFICACION, de la presente ACTA para los fines consiguientes. Y leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos los presentes: (f) E. Garay M. — A. Argüello. — Em. Seq. — T. Richardson B. — F. Abaunza P. — B. Elizondo. — Pablo Antonio Cuadra. — A. Hüeck. — Manuel Rocha Moncada. — Dr. Ezequiel Robleto Vega. — E. Alvarado A. — E. Pérez R. — A. Salvo. — Irma Largaespada. — Guillermo Barquero. — Christian Ibarra Rojas. — M. Targa A. — Saddy L. de Abaunza. — Edgard Dorn. — Indiana de Pereira. — G. Maltez S. — Haydeé Mejía. — L. Andino P. — C. Flores L. — Ariel Solórzano M. — F. Silva. — Alejandro Bermúdez M. — Auxiliadora de Elizondo. — R. Bol. — R. G. Prieto. — Olga de Townsend. — E. Roeders S. — V. Cuadra Ch. — Alina L. de Menicucci. Y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos setenta y uno. Es conforme su original. (f) Ariel Solórzano M., Secretario. El suscrito Notario hace constar y Certifica que la firma que antecede y dice Ariel Solórzano M., es auténtica y fue puesta en mi presencia por el Señor Doctor Ariel Solórzano Marín. Managua, trece de abril de

mil novecientos setenta y uno. — (f) Amelia Alemán de Tenorio (Notario). Esta Cooperativa fue aprobada en Resolución de las doce meridianas del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, e inscrita bajo el número treinta y uno, Folios doscientos veintiocho del Tomo X., Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este Departamento, es conforme. Managua, Distrito Nacional, veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — *Agustín Alemán Lacayo*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Nómbrense Miembros Ante Comité Coordinador de la Industria Láctea en Representación de Plantas Procesadoras

“Acuerdo N° 14—V

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 723 de 9 de Febrero de 1963, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 29 de 15 del mismo mes y año, y Arto. 22 del Decreto N° 13 del 1° de Febrero de 1968 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 45 de 22 de Febrero de 1968,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar a los señores Licenciado José E. Debayle Bonilla y Licenciado Jaime Llanes, miembros Propietario y Suplente respectivamente, ante el Comité Coordinador de la Industria Láctea y en representación de las Plantas Procesadoras de Leche, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: El presente Acuerdo deja sin efecto al N° 20—V de 24 de Abril de 1969; y surte sus efectos desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

### LICITACION DE PLACAS DE TAXIS PARA LA CIUDAD DE JUIGALPA

REQUERIMIENTO N° 1

GILBERTO VILLAVICENCIO ALVAREZ, Secretario del Consejo Nacional de Transporte, en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en Sesión

N° 142 de las 10:00 a. m. del 24 de Marzo de 1971 y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1331 del 4 de Abril de 1967, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 129, del 12 de Junio del mismo año y Decreto Ejecutivo N° 23 del 14 de Octubre de 1967, Artos. 3 y 4 publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial, del 26 de Octubre de 1967, procede a requerir por primera vez a los interesados (empresarios o choferes de taxis de la ciudad de Juigalpa), para que presenten a esta Secretaría a más tardar dentro de los treinta días a partir del primer requerimiento publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, sus ofertas en pliego cerrado y lacrado para la licitación de siete (7) Derechos de Placas del servicio público de Taxis Urbanos (Locales) de la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, sujeta a las siguientes bases: a) Servicio Público de Taxis Urbanos; b) Para siete (7) unidades; c) Con vehículos tipo automóvil, de cuatro puertas, con capacidad de cinco pasajeros incluyendo al conductor, de cuatro cilindros y cilindraje máximo de 1800 cc. con modelos mínimos correspondientes al año de 1966 en perfectas condiciones de funcionamiento, comodidad e higiene. Las adjudicaciones se harán al mejor oferente a más tardar 30 días después de transcurrir el lapso anterior. Las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a la siguiente dirección: CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, Managua, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones; asimismo se ruega a los oferentes depositar en la Cuenta N° 48286 del INFONAC, a nombre del Consejo Nacional de Transporte, la cantidad de ₡150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS) por cada derecho de placas a licitar.

*LIC. GILBERTO VILLAVICENCIO ALVAREZ,*  
*Secretario del Consejo Nacional de Transporte.*

### Reglamento de Licitación de Servicios para Administración de Centros Turísticos

“Acuerdo N° 59—MEIC

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3° del Decreto N° 138 del 17 de Abril de 1967, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 94 del 2 de Mayo del citado año, Acuerda el siguiente:

### REGLAMENTO DE LICITACION DE SERVICIOS PARA ADMINISTRACION DE CENTROS TURISTICOS

Arto. 1° — El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección General de Turismo, procederá a licitar los servicios de administración de los centros turís-

ticos bajo el control de ésta, autorizando la suscripción de un contrato de arrendamiento una vez adjudicado.

Arto. 2° — Toda vez que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección General de Turismo, acordare licitar los servicios de administración de los centros turísticos ordenará la publicación de las beses de la licitación en dos diarios de la capital o en "La Gaceta", Diario Oficial, por dos (2) veces de diez (10) en diez días contados a partir de la primera publicación.

Arto. 3° — Dentro de los diez (10) días últimos a que se refiere el artículo anterior, los interesados presentarán ante la Dirección General de Turismo, las ofertas en pliego cerrado y lacrado, señalando en su carta-oferta, casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones.

Arto. 4° — Toda persona natural o jurídica podrá participar en la licitación de servicios para administración de Centros Turísticos y deberá acompañar por separado además de los documentos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, extendido por la Dirección de Policía del lugar de su domicilio, cuando se trate de personas naturales.
- b) Escritura de Constitución y Estatutos en su caso debidamente inscritos, cuando se trate de personas jurídicas.
- c) Cartas de referencias extendidas por Instituciones Bancarias y Comerciales.
- d) Certificados que acrediten la capacidad técnica y administrativa en Hoteles, Restaurantes o Centros Recreativos de los licitantes.
- e) Certificado del Ministerio del Distrito Nacional o Municipalidad y Juntas Locales de Asistencia Social, del tipo o clase de negocio que los licitantes administren o posean al momento de la licitación.

Arto. 5° — Transcurrido el plazo de las publicaciones a que se refiere el artículo segundo del presente REGLAMENTO, el Comité de Licitación del que se hablará más adelante, procederá, previa citación de los participantes, a la apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas; examinando cada una de ellas, y eliminando todas aquéllas que no reúnan las condiciones exigidas, y procederá a la adjudicación del servicio a la persona natural o jurídica que a su juicio reúna las mejores condiciones de administración. De todo lo anterior se levantará el Acta correspondiente.

Arto. 6° — Es requisito indispensable para hacer oferta de licitación a que se refiere el presente REGLAMENTO, depositar previamente a la orden de la Dirección General de Turismo la cantidad que este Despacho fije al efec-

to, en el Instituto de Fomento Nacional. El depósito en referencia servirá como garantía para mantener la oferta una vez adjudicada.

Arto. 7° — Los licitantes que no fuesen favorecidos con la adjudicación del servicio, les serán devueltos de inmediato los depósitos que hubiesen efectuado, no así el del adjudicatario del servicio, que quedará como garantía de cumplimiento, y podrá ser sustituido por fianza solidaria o garantía bancaria a juicio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 8° — El Comité de Licitación a que se refiere el Arto. 5° de este REGLAMENTO, estará integrado por:

Un Representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que la presidirá;

Un representante de la Dirección General de Turismo;

Un Representante del Tribunal de Cuentas;

Un Representante de la Asociación Hotelera;

Un Ingeniero Representante de la Oficina Nacional de Urbanismo.

Arto. 9° — El Comité de Licitación podrá declarar desierta la licitación y sin responsabilidad alguna para el Estado, si a su juicio no reúnen las condiciones exigidas y devolverá a los interesados el depósito a que se refiere el Arto. 6° de este REGLAMENTO.

Arto. 10. — El presente REGLAMENTO surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marca de Fábrica

Reg. No. 1932 — R/F 826604 — Valor ₡ 45.00  
Enrique Mora, solicita registro Nombre Comercial:

"LA CASA DE LOS ENCAJES"

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 2

#### Nombres Comerciales

Reg. No. 2098 — R/F 8440064 — Valor ₡ 90.00  
Más por Menos de Nicaragua, S. A., solicita registro de:

"MAS POR MENOS Los Supermercados de Nicaragua"

"MAS POR MENOS Los Supermercados De Centroamérica"

"SHOPPING CENTER" y "SANTA CLAUS"

Para: Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial: Managua, die-

cisiete abril, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 2097 — R/F 843494 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Luz, S. A., mediante apoderado solicita registro Nombre Comercial:

"LABORATORIOS LUZ, SOCIEDAD ANONIMA"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro de abril de mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

### Patente de Invención

Reg. No. 2094 — R/F 843815 — Valor ₡ 30.00

Por Acuerdo Ejecutivo 22 de abril 1971, obtuvo patente invención por 10 años,

THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, sobre invento:

"UN METODO PARA PRODUCIR 2, 4-DIAMINO-5-ARILMETILPIRIMIDINAS"

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2068 — B/U 824278 — Valor ₡ 135.00

Once mañana jueves seis de mayo corriente año, local despacho venderase pública subasta: Finca rústica cuatro hectáreas terreno, lindante: Oriente, José María Obando; Poniente, Humberto Pérez; Norte, Blas Estrada; Sur, Nicolás Estrada. Huerta tres y media manzanas, lindante: Oriente, Julio Ulloa; Poniente, Alejandro Cortéz; Norte, Juan Meza; Sur, Alegio Rostrán. Ambas situadas jurisdicción Chichigalpa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Jacinto Dávila Martínez, Sucesión Jacinto Dávila Gómez.

Base Remate: Treintiséis mil novecientos treintitrés córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril veinte mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 2074 — B/U 811474 — Valor ₡ 90.00

Diez mayo próximo, once mañana subastaráse urbana Santa Teresa, de dieciséis varas, Oriente, Poniente, por treintidós de Norte Sur, dentro siguientes linderos: Oriente, Pedro Cortés; Poniente, Tirso Solís; Norte, Gladys Carrillo; Sur, calle pública.

Ejecuta: Pedro Matus González.

Suma: Tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, veinticuatro abril mil novecientos setentiuono. — Armando Picado. — L. López L., Sria.

3 3

Reg. No. 2083 — B/U 843698 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, cinco mayo corriente local este Juzgado venderáse al martillo televisor Marca Hot Point, Quick Lite, 120 Volts. Ac 60-Cy-

cles-300 Watts. Max. Model H. M.760 dwd. W129j109.38.

Ejecuta: Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Ejecutado: Manuel Ramírez Alfaro.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — Las diez y treinta minutos de la mañana. — Enmendado 7 Vale. — Mauricio Romero García, Juez 1ro. Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

3 3

Reg. No. 2090 — B/U 826263 — Valor: ₡ 180.00

Once la mañana, Mayo doce, año corriente, subastaráse finca situada en Barrio "El Bajo", ciudad de Boaco, mide: trece varas de frente y veintituna varas al fondo y el resto de lados irregulares, midiendo en total: Ciento ochenta varas cuadradas y linda: Oriente, Carmen Gutiérrez, calle "Las Tres Naciones"; Occidente, calle; Norte, calle; Sur, Domitila viuda de Espinoza; inscrita con número cinco mil cuatrocientos noventa y seis, Tomo cincuentinueve, Registro Público de Boaco.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Concepción Almazna Toledo.

Base: Veinticuatro mil quinientos treintinueve córdobas y cuarentiséis centavos.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana, del veintiséis de abril de mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez.

3 3

Reg. No. 2092 — R/F 817443 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintiuno mayo subastase rústica en Zelaya.

Hipólito López demanda a Sabas Obando.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintisiete abril mil novecientos setentiuono. — S. R. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2093 — R/U 817442 — Valor ₡ 45.00

Ocho mañana veintidós mayo subastaráse rústica Departamento Zelaya.

Bersabé Masís ejecuta a Eusebia Oporta.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintisiete abril mil novecientos setentiuono. S. R. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2103 — R/F 844335 — Valor ₡ 180.00

Cuatro de la tarde del diecinueve de mayo próximo entrante subastaráse en este Juzgado predio rústico situado sobre el camino viejo que conduce a la ciudad de Masaya, como a tres leguas al Oriente de esta ciudad, consistente en un solar que mide ochenta varas en cada uno de sus lados Oriental y Occidental por trescientas cincuenta varas en sus rumbos Norte y Sur; dentro de los siguientes linderos; Sur y Oriente, terreno de comunidad Baháí; Occidente, finca de Casiana Hernández y Norte, la de Eusebio Pérez.

Base subasta: Dos mil doscientos cincuenta y siete córdobas.

Ejecución de Magdalena Valdivia Valle. en contra de Eduardo Pérez Ruiz.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil Local. Managua, veintiséis de abril de mil novecientos setentiuono. — Oriol Soto Cuadra, Juez Segundo Local Civil de Managua. — Ante mí: — Yamil Hanón Areas, Secretario.

3 2

Reg. No. 2110 — R/F 844099 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana catorce de mayo entrante remataráse mejor postor local este juzgado casa y solar situados cantón San Antonio esta ciudad linderos según título: Oriente, Inmueble que fue de Santiago González, hoy señoritas Tiffer; Poniente, avenida en medio propiedad del doctor José Ignacio González; Norte, propiedad de Rolando Lacayo Ocampo y Carmen Fonseca de Lacayo y Sur, calle en medio inmueble que fue de Lázaro González hoy de otro dueño. Inscripción número tres mil doscientos veintidós, (3.222) tomo once (11) folio doscientos dieciséis (216) tomo ciento veintisiete (127) folios treinta y uno a treintitrés (31 a 33) y doscientos setenta y uno a doscientos setenta y dos (271-272) asientos primero al tercero (1o. a 3o.) Sesión de Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecuta: Blanca Villa viuda de Argüello Gil a Esther Ocampo viuda de Lacayo por sí y como heredera de su hermana Ana Mercedes Ocampo.

Base subasta: Ciento cincuenta mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho días mes abril mil novecientos setentuno, once mañana. — I. Palma M., Juez — O. Narváez, Srio.

3 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1519 — R/F 772711 — Valor ₡ 45.00

Ismael López Sánchez solicita título supletorio rústica este Municipio: Oriente, Alejandro López; Poniente y Norte, Víctor Ortega; Sur, Cecilio García.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil Boaco, marzo diecinueve, mil novecientos setentuno. — R. S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7311 — B/U 645982 — Valor ₡ 45.00  
Comp. ₡ 45.00

Reyes Rizo, supletorio rústicos Estelí; Oriente, Chona Dávila; Occidente, Guillermo Blandón; Norte, Miguel Ramírez; Sur, Teófilo Rizo; Oriente, Magdalena Dávila; Occidente, Altagracia Blandón; Norte, Encarnación Rizo; Sur, Rogelio Rizo.

Juzgado Local. Estelí, octubre 21 setenta. — Arnulfo Gutiérrez.

3 2

Reg. No. 1188 — R/F 750125 — Valor: ₡ 45.0

Esmeralda Merlo, solicita título tres manzanas, paraje Matapalo, sitio Rosario esta Jurisdicción: Oriente, Carretera; Occidente, Sebastián Martínez; Norte, Cruz Espinoza; Sur, Pic Carrasco.

Pueblo Nuevo, marzo dos mil novecientos setentuno. — Alberto Midence Juez.

3 2

Reg. No. 1239 — B/U 682619 — Valor ₡ 45.00

Sofía Gómez Valle, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Miguel Lanuza; Norte, Silvestre Lanuza; Oeste, Santos Valle; Sur, Martín Pastora.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Sauce, uno marzo mil novecientos setentuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 2

Reg. No. 1732 — R/F 738960 — Valor ₡ 45.00

Natividad Gámez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Florencio Gámez; Norte,

Luisa Gámez; Oeste, Leopoldo Salmerón; Sur, Víctor Rayo.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. San Nicolás veintinueve marzo mil novecientos setentuno. — J. Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 1733 — R/F 769123 — Valor ₡ 45.00

Pastora Midence solicita supletorio mejoras doce manzanas terreno ejidal linda: Oriente, y Sur, Baltazar Murillo; Poniente, Río Tranqueiras; Norte, Santos Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Unico. Limay dos abril del setentuno. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 1719 — R/F 741515 — Valor ₡ 45.00

Socorro Medrano solicita supletorio solar San Felipe: Oriente, Juana Molina; Poniente, Juan Medina; Norte, Testamentaria Pablo Cruz; Sur, Rosa Iglesias.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Nandaime, marzo treinta, mil novecientos setentuno. — Guillermo Bonilla Curbillo, Srio.

3 2

Reg. No. 1718 — R/F 788443 — Valor ₡ 45.00

Soledad Jiménez Peña y hermana solicitan supletorio urbana Masaya: Oriente, Alfredo Abud; Poniente, Dolores Jiménez; Norte, Suc. Celedonio Escorcía; Sur, Ernesto Miranda López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés marzo setentuno. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1716 — R/F 793115 — Valor ₡ 90.00

Pedro Zeas solicita título rústicos jurisdicción Belén: a) cinco manzanas y media; Norte, Agustín Cerda; Sur, Lorenzo Pérez; Oriente, Olga Pérez; Poniente, Paula Pérez. b) Solar, contiene casa: Norte, Agustín Cerda; Sur, Ramón Pérez; Oriente, Calle; Poniente, María Castro.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco marzo mil novecientos setentuno. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 1715-A — R/F 738955 — Valor ₡ 45.00

Domingo Espinoza Ferrufino, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Norte, Oeste, Fermín Ferrufino; Este, Bartolo Tercero; Sur, Francisco Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce treinta marzo mil novecientos setentuno. — Martha A. de Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. No. 1715 — R/F 682649 — Valor ₡ 45.00

Lino Juárez Barrera, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Anastasio Robelo; Occidente, Bonifacio Durón; Norte, Pedro Ríos Hernández; Sur, Joaquín Narváez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce treinta marzo mil novecientos setentuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 2

Reg. No. 1713 — B/U 768993 — Valor ₡ 45.00

Emilia Jiménez solicita supletorio urbana, ciu-

dad, lindante: Oriente, Amalia Martínez; Occidente, Fernanda Jiménez; Norte, predio Agua dora; Sur, Félix Pedro Delgadillo, calle.

Opónganse.

La Trinidad veintidós marzo mil novecientos setentiuono. — G. Tórrez G., Srio.

3 2

Reg. No. 1688 — R/F 675286 — Valor ₡ 90.00

Justino Serrano Romero solicita título supletorio finca rústica ochenta manzanas Comarca El Zapotal, jurisdicción municipal Morrito, lindante: Norte, José María Escobar; Sur, y Oeste, Víctor Manuel Martínez y Este, Santos Calero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciséis febrero mil novecientos setentiuono. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. No. 1685 — R/F 782524 — Valor ₡ 45.00

Inés Rivas, supletorio urbano linda: Norte, Juana Rivas; Sur, Carlos González; Oriente, Marco Mayorga; Poniente, Róger Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, veinticuatro marzo, mil novecientos setentiuono. — P. Barboza V., Srio.

3 2

Reg. No. 1684 — R/F 782525 — Valor ₡ 45.00

Manuel Olivares, supletorio urbano, linda: Norte, Guillermo Rayo; Sur, Segundo Alvarado; Oriente, Mercedes Alemán; Poniente, Ingenio San Antonio.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, veinticuatro marzo, mil novecientos setentiuono. — P. Barboza V., Srio.

3 2

Reg. No. 1683 — R/F 782528 — Valor ₡ 45.00

Carlota de López, supletorio urbano, linda: Norte, Crescencia Sarria; Sur, María Ferrufino; Oriente, Rafael Somarriba; Poniente, Francisco Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, veinticuatro marzo, mil novecientos setentiuono. — P. Barboza V., Srio.

3 2

Reg. No. 1682 — R/F 759868 — Valor ₡ 45.00

Marcelina de Rugama, Florencia Joya, solicitan supletorio, veinticuatro manzanas: Norte, río enmedio, Paulino Rodríguez; Sur, río enmedio, Julio Vidaurre; Oriente, Hermenegildo Córdoba; Occidente, Santos, Zacarías, Reynaldo Cruz.

Palacagüina veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez.

3 2

Reg. No. 1681 — R/F 759869 — Valor ₡ 45.00

Santos, Zacarías, Reynaldo Cruz, solicitan título supletorio, treinta y seis manzanas: Norte, río enmedio Victoriano Acuña; Sur, Ruperto Cruz; Oriente, Florencia Cruz; Occidente, Hipólito Acuña.

Opóngase.

Palacagüina veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.

3 3

Reg. No. 1680 — R/F 759867 — Valor ₡ 45.00

Eleuterio Rugama solicita título supletorio dos manzanas: Oriente, Socorro y Pedro Castellón;

Occidente, Norte, Justa Ríos; Sur, Santiago Centeno.

Opóngase.

Juzgado Local Palacagüina veintiséis de marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reg. No. 1679 — R/F 610191 — Valor ₡ 45.00

Ramiro Cruz Urbina, solicita supletorio rústico Los Angeles: Oriente, David Espinoza; Poniente, Norte, Ramiro Cruz; Sur, Antonia Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa diecisiete noviembre mil novecientos setenta. — Carmen Guillén, Srio.

3 2

Reg. No. 1678 — R/F 778604 — Valor ₡ 45.00

Juana Toruño Zamora, solicita supletorio solar urbano, lindante: Oriente, mediando calle, Ana de Contreras; Occidente, Fermín Baca; Norte, la vendedora; Sur, Fredes Talavera.

Juzgado Local Nagarote, veintinueve de marzo mil novecientos setentiuono. — Felipe Gallo, Srio.

3 2

Reg. No. 1677 — R/F 807813 — Valor ₡ 45.00

Bernardino Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Juana Valle; Poniente, José Valle; Norte, Juana Valle; Sur, José Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 1676 — R/F 807812 — Valor ₡ 45.00

Ramona Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Eulalio Valle; Poniente, Julia Mendoza; Norte, Ramón Valle; Sur, Eulalio Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. No. 1675 — R/F 807811 — Valor ₡ 45.00

Juana Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Apolonio Valle; Poniente, Bernardino Valle; Norte, Pascual Valle; Sur, Bernardino Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

### Solicitud de Donación de Solar

Reg. 1614 — R/F 773030 — ₡45.00

Blanca Solano Salazar solicita donación solar municipal Barrio "Cruz Verde".

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, treinta marzo mil novecientos setentiuono. — Armando Incer, Alcalde Municipal.

3 2

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2026 — R/F 843211 — Vargas ₡ 180.00

José Francisco Terán Callejas, mayor de edad, casado, Arquitecto y de este domicilio, en su ca-

rácter de Presidente de la firma "Viviendas, Sociedad Anónima", solicita venta terreno ejidal situado Comarca Las Jagüitas, y se compone de dos lotes así: a) que linda: Oriente, terreno de Florencio Antonio López; Occidente, Josefa Isabel Obando viuda de Doña, hoy sus Sucesores; Norte, doscientas veintinueve varas, María del Carmen López de Rivas; Sur, Viviendas, Sociedad Anónima; y b) que linda: Oriente, Mariano Lacayo; Occidente, Josefa Isabel Obando viuda de Doña hoy sus Sucesores; Norte, Francisco Antonio y

José Angel López Díaz; y Sur, Manuel de Jesús López.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintidós de abril de mil novecientos setentuno. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
<b>CULTIVADOR DE ALGODON</b>		
Acuerdo N° 5 de 28 de octubre 59, en que se prohíbe a las Desmotadoras de Algodón recibir algodón en rama si el dueño no está inscrito como cultivador de algodón . . . . .	N° 248	Nov. 2/59
<b>CULTIVO DE LA ADORMIDERA</b>		
Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera, la producción y comercio del Opio . . . . .	N° 250	Nov. 4/59
<b>CONSTITUCION POLITICA</b>		
Se reforma la Constitución Política en su Arto. 186 . . . . .	N° 196	Agosto 29/59
<b>CODIGO ARANCELARIO</b>		
Reglamentase el Arto. 15 del Código Arancelario de Importaciones	N° 200	Sep. 3/59

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

### PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00  
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.